REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

RESOLUCIÓN No. 009762/2025-RS 10 de febrero de 2025

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 7 de la Ley 419 de 01 de febrero de 2024, se establece que la Autoridad de Salud, a través de la Dirección de Farmacia y Drogas tiene la obligación y responsabilidad de garantizar el cumplimiento, entre otros, <u>del control previo,</u> con el objeto de fiscalizar la calidad, seguridad y eficacia de los productos amparados

posterior, para velar por el cumplimiento de las disposiciones de dicha Ley y sus reglamentos complementarios Registro Sanitario, así como de efectuar las acciones de Fármacovigilancia, de control previo y de control Farmacia y Drogas es la encargada de la expedición, suspensión, modificación, renovación y cancelación del acuerdo con lo señalado en el artículo 10 de la precitada excerta legal, la Dirección Nacional de

asignó número de solicitud RP2023-10-27-56-23. Especial otorgado por el titular o su representante, presentó solicitud de registro sanitario para el producto RAID 30 NOCHES, fabricado por JOHNSON HOME HYGIENE PRODUCTS del país Indonesia, a la que se le Que el día 27 de octubre de 2023 la Licda. Christianne Josefina Escalante Afan Apoderada Legal, con Poder

de registro y posterior confección de la resolución que aprueba el registro sanitario del producto pruebas y ensayos analíticos satisfactorios, para proceder a emitir la orden de pago de liquidación por derecho para establecer si cumple, si es aprobada la evaluación técnica documental se necesitarán los resultados de cumplimiento de los requisitos técnicos documentales y analíticos. Para tales efectos se evaluará la solicitud reglamenta la Ley 419 de 2024, el trámite de la solicitud de Registro Sanitario consta de la evaluación Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024 que

Que, en el caso que nos ocupa, las muestras del referido producto fueron enviadas al Instituto Especializado de Análisis, con el objeto de que se efectuaran los análisis correspondientes.

calidad de los productos objeto de esta reglamentación el Instituto Especializado de Análisis (IEA) enviará a la Que, al respecto, el artículo 276 del Decreto Ejecutivo No.27 de 2024 establece que realizados los análisis de interpretación Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, los informes con los resultados de las pruebas realizadas para su

Que, el Departamento de Registros Sanitarios de Medicamentos y Otros Productos Farmacéuticos de esta Dirección, comunicó en la Nota No. 0018-25-INT/DRS/DNFD de 27 de enero de 2025 que recibieron el INFORME DE ANALISIS 42,176 fechado 10 de octubre de 2024 del Instituto Especializado de Análisis (IEA), de calidad establecidos en las normas vigentes o por el fabricante, en el o los aspectos que a continuación se fabricado por JOHNSON HOME HYGIENE PRODUCTS del país Indonesia Lote 558/QC/XII/22 con fecha de con los resultados de la prueba física, química o biológicos efectuados al producto RAID 30 NOCHES determinado que el producto es RECHAZADO con las especificaciones de calidad declaradas con los requisitos expiración 29 de noviembre de 2025 y de acuerdo con el Informe de interpretación de estos resultados se ha

Prueba No Satisfactoria: Valoración Praletrina (1,6 g / 100 g) En la cual reportó: 3,62 g / 100 g (266.4%) No

cumpliendo con lo declarado en las especificado por el fabricante: 1,44 - 1,76 g / 100 g (90,0 -110,0) %

Que en el expediente administrativo, reposa copia del precitado Informe de Análisis 42,176 **fechado** 10 de octubre de 2024, del Instituto Especializado de Análisis (IEA), y el referido REPORTE DE INTERPRETACIÓN DEL INFORME DE ANÁLISIS, elaborado por un farmacéutico evaluador de esta Dirección, a través de los cuales se puede ver en detalle el resultado de análisis de dicho producto

su notificación, recurso que debe acompañarse con la solicitud de un nuevo análisis del producto y el pago del Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, por los interesados, dentro de los próximos cinco días posteriores a mediante resolución motivada y que la misma sólo podrán ser objeto de recurso de reconsideración ante la resultados no satisfactorios, resaltar que en el artículo 277 en concordancia con los artículos 279 y 281 del precitado Decreto Ejecutivo No. Que sobre el resultado de análisis fuera de especificaciones 2024, se establece que cuando los informes se negará la solicitud del Registro Sanitario, comunicando de análisis del producto RAID 30 NOCHES, de calidad pre-registro estos sanitario

No. 42,176 de 10 de octubre de 2024, le corresponde a esta Dirección pasar a decidir la solicitud de registro producto RAID Especializado de Análisis (IEA), y visto lo indicado en el Reporte de interpretación del informe de análisis del Que dado el resultado señalado en el Informe de 42,176 fechado 10 de octubre sanitario en comento, 30 NOCHES, así como lo indicado en el Reporte de Interpretación del informe de análisis de 2024, del Instituto

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la solicitud de registro sanitario para el producto RAID 30 NOCHES fabricado por JOHNSON HOME HYGIENE PRODUCTS del país Indonesia a la que se le asignó número de solicitud , dado que el informe de análisis de calidad pre-registro sanitario reportó un resultado no satisfactorio.

acompañado con la solicitud de un nuevo análisis del producto y el pago de este. ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes SEGUNDO: Advertir que contra esta Resolución sólo procede el Recurso de Reconsideración, el cual podrá a la notificación de la presente Resolución,

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 419 de 01 de febrero de 2024; Decreto Ejecutivo No.27 de 10 de mayo de 2024, RTCA. 65.03.44:07.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Uriel Pérez Fecha: 2025.02.10 10:56:48 -05'00'

MGTR. URIEL B. PEREZ M.
Director Nacional de Farmacia y Drogas

Exp. 009762-2025

En la Ciudad de Panamá

a las 1 3 4 de la Mavarr

del día 1 4 de 45/2/2

de 3025 se notificó-al Sr.(a)

Con Cédula N° N-15-143

Museul Leath